

Resolución de 15 de abril de 2013 del subdirector general de Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsa extraordinaria para atender sustituciones en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 18 de junio de 2012, de la Subdirección General de Personal Docente, sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en las enseñanzas de formación profesional inicial, las enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas, con el fin de proveer los puestos de trabajo que se generen en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes, se convoca constitución de bolsa extraordinaria de trabajo para el cuerpo de **PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

en la especialidad de **CONTRABAJO (6A5)**

y ello de acuerdo con las siguientes

BASES:

1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge, cualquiera que sea su nacionalidad, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

2. Requisitos específicos

a) Estar en posesión de alguna de las **titulaciones** específicas que a continuación se detallan:

- Título Superior de Música, especialidad Contrabajo, de acuerdo al Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.

- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Canto y de las especialidades instrumentales, opción Contrabajo, de acuerdo con el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril.
- Título de Profesor Superior en la especialidad de Contrabajo, de acuerdo al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o titulaciones equivalentes de planes anteriores.
- Título de Profesor de la especialidad Contrabajo, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

b) Superar la **prueba de aptitud** descrita en la base 7.

3. Gestión.

La presente convocatoria de bolsa extraordinaria será gestionada por la Dirección Territorial de Valencia, cuyas unidades de personal asistirán a la comisión de selección en sus funciones administrativas y en la baremación de méritos.

4. Solicitud

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el anexo I y que también podrán obtener en la dirección de internet: <http://www.cece.gva.es/per/es/bolsas.htm>.

Dicha solicitud se dirigirá, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados, a la Dirección Territorial de Valencia.

5. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación será del **16 al 23 de abril de 2013, ambos inclusive**, y preferentemente en la Dirección Territorial de Valencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Comisión de selección

1. A la comisión de selección encargada de la resolución del procedimiento le corresponden la siguientes funciones:

- Elaborar la prueba de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.
- Evaluar la prueba de aptitud realizada por los aspirantes con la calificación de apto o no apto.
- Baremar los méritos alegados por los aspirantes declarados aptos en la prueba de aptitud.
- Aprobar la lista provisional y la lista definitiva de aspirantes.

2. Para la presente convocatoria, la comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: M^a Luisa Martínez Díaz
- Vocales:
 - Mercedes Cerver Dasi
 - Raúl Roger Vives
 - Sergio Huerta Ruiz
 - Esther López Sánchez

3. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para

el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la abstención y plantear la recusación será de cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.

7. Prueba de aptitud

1. Para entrar a formar parte de la presente bolsa será necesario obtener la calificación de apto en una prueba previa de aptitud que elaborará la comisión de selección de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

a) Interpretación de un programa libre, de diferentes estilos, de una duración máxima de 30 minutos.

b) Presentación por escrito de tres unidades didácticas (en formato papel y digital) y defensa de una unidad de las tres presentadas de la especialidad. El/La aspirante dispondrá de 20 minutos de preparación y 20 minutos de defensa, tras lo cual el/la aspirante deberá responder a las preguntas que le pueda formular el tribunal en otros 5 minutos adicionales.

(Extensión máxima de 30 folios (incluidos los anexos, si los hubiera), formato DIN A4, escritos a una sola cara e interlineado 1,5, con una letra tipo Times New Roman, tamaño 12 puntos sin comprimir).

2. Su evaluación corresponderá igualmente a la comisión de selección, que calificara como apto/a o no apto/a a los aspirantes.

3. Quedan exentos de su realización aquellos aspirantes que superen todos los ejercicios correspondientes a un proceso selectivo en la misma especialidad, lo que deberán acreditar documentalmente junto a la solicitud de participación.

4. La comisión convocará a los aspirantes para la realización de la prueba previa de aptitud a través de los tabloneros de anuncios de la Dirección Territorial de Valencia y de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes <http://www.cece.gva.es/per/es/bolsas.htm>.

8. Procedimiento

1. Los méritos alegados por los aspirantes se baremarán por la comisión únicamente respecto de los que hayan obtenido la calificación de apto, y ello de acuerdo con el baremo de méritos que aparece en el anexo II.

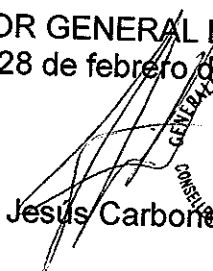
2. Finalizada la baremación, la comisión publicará en los tabloneros de anuncios de la Dirección Territorial de Valencia y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes <http://www.cece.gva.es/per/es/bolsas.htm> la lista provisional de aspirantes seleccionados. Contra la misma los interesados podrán presentar, en el plazo de 4 días hábiles contados a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la comisión, a la que corresponde su estudio y resolución.

3. Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, la comisión elaborará la lista definitiva de aspirantes seleccionados y la elevará a la Dirección General de Centros y Personal Docente para su publicación a través de los mismos medios que la lista provisional, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, potestativamente recurso de reposición ante el director general de Centros y Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su domicilio o, alternativamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2, 14.2, 25.1 y 46.1 de la LRJCA de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 15 de abril de 2013

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE
(P.D. Resolución de 28 de febrero de 2013, DOCV de 7 de marzo)


Jesús Carbonell Aguilar



ANNEX I / ANEXO I

Model de sol·licitud / Modelo de solicitud

CONVOCATÒRIA PER A ATENDRE VACANTS I/O SUBSTITUCIONS EN CENTRES PÚBLICS DEPENDENTS DE
LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT DE LA GENERALITAT

CONVOCATORIA PARA ATENDER VACANTES Y/O SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS
DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA GENERALITAT

ESPECIALITAT ESPECIALIDAD			
CODI CÓDIGO			

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

COGNOMS APELLIDOS					
NOM NOMBRE				DNI	
DOMICILI DOMICILIO					
C. POSTAL		LOCALITAT LOCALIDAD		PROVÍNCIA PROVINCIA	
TELÈFONS TELÉFONOS	Fix / Fijo		Mòbil / Móvil		
CORREU ELECTRÒNIC CORREO ELECTRÓNICO					
TITULACIÓ ACADEMICA TITULACIÓN ACADÉMICA				Data de naixement Fecha de nacimiento	

MÈRITS AL·LEGATS / MÉRITOS ALEGADOS

(Es justificaran documentalment / Se justificarán documentalmente)

(X)	1. Certificat d'exercicis aprovats en procediments selectius fora de la Generalitat <i>Certificado de ejercicios aprobados fuera de la Generalitat</i>	
	Haver aprovat exercicis en procediments selectius en l'àmbit de la Generalitat <i>Haber aprobado ejercicios en procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat</i>	
	2. Experiència docent / <i>Experiencia docente</i>	
	3. Experiència laboral / <i>Experiencia laboral</i>	
	4. Altres mèrits / <i>Otros méritos</i>	

SOL·LICITA / SOLICITA

Participar en el procediment de selecció per a cobrir vacants i/o substitucions de l'especialitat convocada.

Participar en el procedimiento de selección para cubrir vacantes y/o sustituciones de la especialidad convocada.

_____ d _____ de 20__

Signatura / Firma

ANEXO II

Baremo de méritos para enseñanzas artísticas superiores

1. Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/93 o Real Decreto 334/2004 o Real Decreto 276/2007 (máximo 5 puntos).

a) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/1993:

- Un ejercicio: 2 puntos.
- Dos ejercicios: 3 puntos.
- Tres ejercicios: 5 puntos.

b) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 334/2004:

- Un ejercicio: 3 puntos.
- Dos ejercicios: 5 puntos.

c) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 276/2007, haber aprobado la prueba: 5 puntos.

Solo se tendrá en cuenta un procedimiento selectivo

2. Experiencia docente en centros sostenidos con fondos públicos en la especialidad convocada: 1 punto por año (máximo 5 puntos). Las fracciones se valorarán a razón de 0,083 por mes.

3. Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación. 1 punto por año (máximo 5 puntos). Las fracciones se valorarán a razón de 0,083 por mes.

4. Otros méritos (máximo 5 puntos).

4.1 Premios, composiciones, exposiciones y creaciones (Máximo 3 puntos)

- Por premios artísticos de reconocido prestigio relacionados con la especialidad a la que se opte en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.

- Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos, etc.).

- Por exposiciones individuales o colectivas.

- Por creaciones registradas como propiedad industrial.

4.2 Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la especialidad a la que se opte (máximo 3 puntos).

En caso de producirse empates en la puntuación, éstos se resolverán de conformidad con los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.

2º. Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.

3º. Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo.

4º. Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo.

5º. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante, del último sorteo que se hubiere celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana.